

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 038

## INFORME JURISPRUDENCIAL

SE DECLARA EXEQUIBLE EL APARTE “*SIN ADMITIR PRUEBA EN CONTRARIO*”  
DEL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 70 DEL CODIGO DE COMERCIO

La Corte Constitucional declaró exequible el siguiente aparte (subrayado) del numeral 5 del artículo 70 del Código de Comercio:

*“Art. 70. En las diferencias que surjan entre comerciantes, el valor probatorio de sus libros y papeles se determinará según las siguientes reglas:*

*(...)*

*5. Si una de las partes lleva libros ajustados a la ley y la otra no lleva contabilidad o no la presenta, se decidirá conforme a los de aquélla, sin admitir prueba en contrario.”*

La Corte consideró que la medida consagrada en la norma demandada resulta adecuada para garantizar el deber legal y alcanzar el fin previsto por ésta, cual es de que los comerciantes cumplan con el deber legal de llevar libros de comercio, ya que no les será admitido probar en juicio hechos contables que no consten en dichos libros y además por esta vía se confiere plena credibilidad a los libros del comerciante que han sido tramitados de acuerdo con la ley. Señala que la medida es necesaria, porque la sanción por incumplimiento constituye un claro reproche al comerciante incumplido, con una consecuencia procesal que permite solucionar el conflicto jurídico surgido entre el comerciante cumplido y el que no lo es y adicionalmente que la medida es proporcionada porque no va dirigida al comerciante que por una causa externa, ajena a su voluntad, no pudo presentar oportunamente contabilidad. Por último, concluyó la Corte, que la norma demandada persigue un fin legítimo, pues busca evitar que los comerciantes dejen al libre ejercicio probatorio la constatación de hechos que con el correr del tiempo han dejado de ser de su exclusivo interés para convertirse en hechos de interés social y que en este sentido la norma se encuentra en concordancia con la Constitución Política. (Sentencia C-062 de enero 30 de 2008, expediente D-6867, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra)

Abril 15 de 2008

MGC

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
albaluciaorozco@cable.net.co  
orozcoasociados@cable.net.co